

Preguntas y respuestas sobre Comprobación Fiscal

I.- Sobre las diferentes modalidades

1. ¿Qué modalidades de facturación existen en 2012?

Los comprobantes que pueden emitirse en 2012 conforme las disposiciones fiscales son:

- Factura **Electrónica** CFD
 - ✓ Factura Electrónica *(para contribuyentes que hayan optado a más tardar el 31 de diciembre de 2010 y operen el esquema por medios propios,*
 - ✓ Factura Electrónica expedida por organizaciones y asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas del Sistema Producto.
 - Factura **Electrónica a través de Internet** CFDI
 - ✓ Factura Electrónica a través de un Proveedor Autorizado de Certificación de CFDI.
 - ✓ Factura Electrónica a través de adquirentes de bienes de los sectores primario o minero, o de los servicios de arrendamiento de espacios para la colocación de publicidad o antenas de telefonía.
- Y sus representaciones impresas correspondientes, cuando el receptor así lo solicite.
- Facturación en papel.
 - ✓ Factura impresa en establecimiento autorizado antes del 1° de enero de 2011 y que se encuentre vigente.
 - ✓ Factura impresa con Código de Barras Bidimensional.

Fundamento Legal: Arts. 29, 29-A y 29-B del CFF y las reglas I.2.8.1.1, I.2.8.3.1.12, I.2.8.3.2.1 de la RMF para 2012.

2. A partir del 1 de julio de 2012, ¿cómo deberán expedirse los comprobantes fiscales?

Atendiendo al tipo de comprobante, los contribuyentes estarán a lo siguiente:

Comprobante Fiscal elaborado por impresor autorizado hasta diciembre 2010, podrán continuar emitiéndolos sin que contengan los nuevos requisitos, hasta que se agoten o termine su vigencia.

Comprobante Fiscal con Código de Barras Bidimensional; los emisores podrán incorporar los nuevos requisitos (a mano, con sello o al momento de la impresión).

Para la facturación electrónica, (Comprobante Fiscal Digital y Comprobante Fiscal Digital por Internet); los contribuyentes deberán adecuar sus sistemas de facturación a las nuevas versiones de los estándares técnicos, los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC) implementaron estos cambios desde enero de 2012, por lo que están preparados para llevar a cabo las nuevas validaciones.

Fundamento legal: Artículos 29 y 29-A del CFF, Regla I.2.8.1.3., de la 2ª RMRMF 2012 y su anexo 20.

3. ¿Quiénes están obligados a la Factura Electrónica?

Conforme al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, todos los contribuyentes están obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (Factura Electrónica).

No obstante, se han otorgado una serie de facilidades de tal forma que:

1. Los contribuyentes obligados a emitir factura Electrónica a través de Internet o CFDI son aquellos que en el ejercicio anterior, tuvieron ingresos anuales superiores a cuatro millones de pesos, o bien cuando en este ejercicio rebasen ese monto, en cuyo caso estarían obligados a emitir Factura Electrónica a partir del mes inmediato siguiente a aquél en que se rebase la cantidad señalada, conforme lo establecido en la regla I.2.8.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.
2. Los contribuyentes que actualmente cuentan con comprobantes fiscales en papel, elaborados en imprentas autorizadas, hasta el 31 de diciembre de 2010, los podrán seguir utilizando hasta que los agoten o termine su vigencia. Es importante señalar que los comprobantes en papel tienen una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de impresión.
3. Los contribuyentes cuyos ingresos no rebasen los \$4 millones de pesos anuales, podrán emitir comprobantes con Código de Barras Bidimensional.

4. Durante 2012, ¿puedo emitir facturas en papel y facturas electrónicas al mismo tiempo?

Si se puede utilizar simultáneamente ambas modalidades, facturas electrónicas (CFDI) y facturas elaboradas por impresor autorizado sin necesidad de dictaminar.

5. ¿Si emito facturas en papel y CFDI?, ¿cómo se controlan los folios?

En la facturación en papel se debe solicitar la autorización de folios siguiendo el consecutivo y en factura electrónica (CFDI) los folios serán asignados por el PAC.

6. Si me dedico a la venta de huevo y las camionetas salen a venta a las rancherías y los pagos se hacen en efectivo, ¿cómo se deben de elaborar las facturas? Tratándose de ventas al público en general ¿Qué pasa con la factura global del día?

Si sus ingresos anuales son iguales a \$4,000,000.00 o menos puede llevar sus facturas impresas y expedirlas sin mayor problema, si es lo contrario deberá apegarse a lo establecido en el artículo 29 del CFF. Respecto a la segunda pregunta la factura global se seguirá elaborando según sea el caso del contribuyente de conformidad con la regla I.2.9.3 de la RMF para 2012.

7. ¿La emisión de facturas a público en general es posible?

En lo referente a la emisión de comprobantes para público en general durante 2012, los contribuyentes pueden expedir comprobantes simplificados conforme a la regla I.2.9.3 de la RMF para 2012.

8. Para el caso de una gasolinera ¿Cuál es el método viable de facturación?

Las disposiciones legales del Código Fiscal de la Federación y las administrativas de la RMF para 2012, no hacen distinción entre los contribuyentes en general y los que tengan por giro el de “gasolineras”, por ende les aplican las mismas obligaciones y facilidades; esto sin menoscabo de las disposiciones específicas para pago de consumo de gasolina y uso del estado de cuenta de las tarjetas de crédito, debido, monederos electrónicos, etc., que contempla la fracción II del artículo 29-B del Código Fiscal de la Federación.

9. ¿Se tiene pensado eliminar el comprobante fiscal digital y considerar solamente el estado de cuenta?

El estado de cuenta de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 29-B del Código Fiscal de la Federación, podrá utilizarse como medio de comprobación para los efectos de las deducciones o acreditamientos pero no elimina al comprobante fiscal establecido en los artículos 29 y 29 A del CFF.

10. Tengo ingresos mayores a 4 millones y facturas con vencimiento en diciembre 2012. ¿Las puedo seguir utilizando sin mayor requisito?

Se pueden seguir utilizando sus facturas en papel elaboradas por impresor autorizado hasta su vencimiento sin importar montos de ingresos y de operaciones, y sin mayor requisito.

11. ¿La CIEC se utiliza para el nuevo esquema de comprobación?

La CIECF se puede utilizar para acceder a los diferentes servicios de comprobación fiscal.

12. ¿Los REPECOS utilizan el código de barras bidimensional?

No; toda vez que el CBB solo se otorga a contribuyentes que emitan Comprobantes Fiscales con efecto fiscal.

Los contribuyentes que tributan bajo el régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS) pueden expedir comprobantes simplificados de acuerdo al artículo 29-C del CFF:

- I. Comprobantes que emitan sus maquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal.
Comprobantes fiscales impresos por medios propios, por medios electrónicos o a través de terceros.

13. ¿Qué requisitos se necesitan para utilizar el estado de cuenta como comprobante fiscal y hasta dónde se presume original el estado de cuenta electrónica?

Los requisitos para utilizar el estado de cuenta como comprobante fiscal se encuentran en el texto de la fracción II del artículo 29-B del CFF vigente a partir del 1 de enero de 2012, el estado de cuenta es original cuando el mismo sea exhibido de forma impresa, o bien de manera electrónica.

14. Soy Persona Moral que obtengo ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce de inmuebles ¿a partir del 1 de julio del 2012, en los comprobantes fiscales que expida por dicho concepto, es obligatorio el incorporar la cuenta predial o los datos del certificado de participación inmobiliaria no amortizable?

Si está obligado a incorporar la cuenta predial o los datos del certificado de participación inmobiliaria no amortizable en los comprobantes que expida por arrendamiento o por otorgar el uso o goce de inmuebles, independientemente de que se trate de personas físicas o morales.

Lo anterior, debido a que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el CFF, establece que a partir del 1º de enero de 2012, las disposiciones que establece el propio CFF en materia de comprobantes fiscales, prevalecerán sobre aquellas que en esta materia, se establecen en las leyes fiscales federales.

Fundamento Legal: *Inciso c) de la fracción V del* Artículo 29-A del CFF.

II.- Sobre los comprobantes impresos (factura en papel) con código de barras bidimensional

1. ¿Quiénes pueden imprimir facturas en papel con código de barras bidimensional?

- Los contribuyentes que en el último ejercicio fiscal declararon para efectos del ISR ingresos iguales o inferiores a \$4,000,000.00, sin importar el monto que amparen los comprobantes, siempre y cuando además cumplan ciertos requisitos.
- Los contribuyentes que en el ejercicio fiscal en que inicien actividades estimen que obtendrán ingresos iguales o inferiores a \$4,000,000.00, sin importar el monto que amparen, siempre y cuando además cumplan ciertos requisitos.

Fundamento legal: Fracción I del Art. 29-B CFF y la Regla I.2.8.1.1 de la RMF para 2012.

2. ¿Qué tengo que hacer para expedir comprobantes impresos en 2012 con código de barras bidimensional?

Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos para expedir comprobantes fiscales impresos deberán:

- Contar con certificado de Fiel vigente.
- Solicitar la asignación de folios al SAT.
- Imprimir original y copia del comprobante fiscal que contenga el Código de Barras Bidimensional generado por el SAT durante la solicitud de folios.

La impresión de sus comprobantes fiscales podrá efectuarse por medios propios con un equipo de cómputo o bien a través de cualquier impresor.

Fundamento legal: Art. 29-B, Fracción I del CFF y la Regla I.2.8.1.1 y Anexo 1-A de la RMF para 2012.

3. ¿Qué es el dispositivo de seguridad que se deberá adherir al comprobante fiscal impreso?

Es un Código de Barras Bidimensional (CBB) proporcionado por el SAT al contribuyente una vez aprobada la asignación de folios correspondiente, mismo que deberá reproducirse en la impresión del comprobante en un tamaño mínimo de 2.75 cm. por 2.75 cm., y con una resolución de 200/200 dpi.

Fundamento: Art. 29-B, fracción I del CFF y Regla I.2.8.1.1 de la RMF para 2012.

4. Los contribuyentes que optaron por emitir comprobantes fiscales en papel a partir de 2012, ¿deben pedir el código bidimensional uno a uno los comprobantes, o sólo se incluye en la impresión del comprobante?

Si el contribuyente opta por aplicar lo establecido en las regla I.2.8.1.1 de la RMF 2012, solicita el rango de folios, y el SAT le proporciona un solo código de barras bidimensional por ese rango, para que el mismo sea impreso en los comprobantes.

5. En 2012, ¿La autorización de folios es por un rango específico o es por cada folio?

La autorización de folios es de acuerdo a las necesidades de cada contribuyente y puede ser por rango de folios o por folio.

6. Tengo facturas impresas en papel de imprenta autorizada y vencen hasta diciembre del 2012; tengo ingresos mayores a 4 millones, ¿puedo seguir utilizando éstas?

Si las puede seguir utilizando hasta que concluya su vigencia.

7. ¿Por qué motivos puede el SAT no autorizar los folios para usar comprobantes en papel?

Cuando el contribuyente no esté activo en el RFC, su domicilio esté como no localizado o cuando el régimen fiscal del contribuyente no tiene la obligación para emitir comprobantes con efectos fiscales.

8. ¿Se tienen que solicitar en 2012 folios nuevos para los comprobantes fiscales en papel con código de barras bidimensional o se seguirá manteniendo la numeración consecutiva que se llevaba hasta 2010?

Si se cuenta con comprobantes impresos por impresor autorizado estos podrán seguirse utilizando hasta que se agote su vigencia, posteriormente si se requiere obtener folios para la impresión de comprobantes fiscales con código de barra bidimensional, al momento de solicitar la asignación de rango de folios y el código de barras bidimensional, el sistema aprobará folios que conserven el orden consecutivo que se haya llevado a la fecha.

9. ¿Los comprobantes en papel impresos por imprenta autorizada en su momento, deben contener el código de barras bidimensional o sólo los comprobantes fiscales en papel emitidos durante 2012?

Solamente los comprobantes fiscales en papel que se imprimen y se emiten a partir de enero de 2011, son los que deberán contener el Código de Barras Bidimensional proporcionado por el SAT. Regla I.2.8.1.1 de la RMF para 2012.

10. El monto de \$4'000,000.00 para facturar en papel con CBB, ¿es para personas físicas y morales?

La facilidad, y por ende el límite que menciona, aplican tanto a personas físicas como a morales.

III.- Sobre la comprobación electrónica

1. ¿Cuáles son los requisitos para emitir facturas electrónicas?

Para emitir Factura Electrónica CFD debió optar por este esquema antes del 1° de enero de 2011 para lo cual necesitaba:

- Contar con un Certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente.
- Obtener un Certificado de Sello Digital y solicitar Folios y/series.
- Desarrollar o adquirir un sistema que le permita generarlas por sus propios medios.
- Enviar al SAT un reporte mensual de CFD.

Para emitir Factura Electrónica CFDI deberá:

- Contar con un Certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente.
- Obtener un Certificado de Sello Digital.

Contratar los servicios de un **Proveedor Autorizado de Certificación (PAC)**.

El reporte y la solicitud de folios desaparecen en este nuevo esquema.

Sector Primario, Arrendamiento y Minería en pequeño

Si usted es un adquirente de productos del Sector Primario o Minero o bien, Arrendatario de Espacios para la colocación de publicidad o antenas de telefonía, deberá adoptar la modalidad de facturación electrónica a través de adquirente.

Fundamento legal: Art. 29 del CFF vigente en 2010 y 2012 respectivamente, y reglas I.2.8.3.1.12, II.2.5.1.1, II.2.5.1.2, I.2.8.3.2.1, I.2.8.3.2.2 de la RMF para 2012.

2. ¿En dónde se publica la lista de Proveedores Autorizados de Certificación para Facturación Electrónica (CFDI)?

La lista de Proveedores Autorizados de Certificación (PAC) que operan actualmente se encuentra en el portal de internet del SAT en la siguiente ruta:

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/principiantes/comprobantes_fiscales/66_19264.html

3. ¿Qué vigencia tiene el Certificado de Sello Digital para la Factura Electrónica?

Los certificados de sello digital que el SAT ha emitido a partir del 1 de enero de 2012, tienen una vigencia de 4 años. Anteriormente sólo tenían una vigencia de 2 años.

Fundamento Legal: Arts. 17-Dy 29 del CFF.

4. ¿Es posible utilizar más de un Certificado de Sello Digital?

Los contribuyentes pueden obtener un Certificado de Sello Digital para toda su facturación o bien uno por cada una de sus sucursales o establecimientos.

Fundamento Legal: Art. 29,, fracción II del CFF vigente en 2012.

5. ¿Qué RFC se utiliza en las facturas electrónicas que amparan una o más operaciones efectuadas con público en general?

El RFC genérico XAXX010101000.

Fundamento legal: Art. 29-A, fracción IV del CFF vigente en 2012 y la regla I.2.7.1.2 de la RMF para 2012.

6. ¿Qué RFC se utilizará en las facturas electrónicas que amparen una o más operaciones efectuadas con residentes en el extranjero que no se encuentren inscritos en el RFC?

El RFC genérico: XEXX010101000.

Fundamento legal: Art. 29-A, fracción IV del CFF vigente en 2012 y la regla I.2.7.1.2 de la RMF para 2012.

7. ¿Cómo se almacenan las facturas electrónicas?

Las personas que entreguen, envíen o reciban una factura electrónica en su formato electrónico (XML), deberán almacenar los mismos, en medios magnéticos, ópticos o cualquier otro medio de almacenamiento informático (CD, DVD, DAT, Disco Duro, etc.), siempre que la tecnología del medio de almacenamiento esté actualizado.

Fundamento legal: Reglas I.2.7.1.1., I.2.8.3.1.10 y I.2.8.3.3.2 de la RMF para 2012.

8. ¿Es obligatorio que el emisor de facturas electrónicas ponga a disposición de sus clientes el archivo XML o es suficiente con entregar únicamente la representación impresa?

Los emisores de facturas electrónicas están obligados a poner a disposición de sus clientes receptores el archivo XML. Sólo si el receptor lo solicita, deberán entregar la representación impresa adicionalmente.

9. ¿Cuál es la forma de entrega de las facturas electrónicas?

Cuando un cliente efectúa una transacción en un establecimiento, la factura electrónica podrá ser entregada:

- En un dispositivo de almacenamiento (memoria USB, por ejemplo) proporcionado por el receptor.
- Enviada por correo electrónico al buzón que indique el receptor.
- Descarga posterior desde una página en internet mediante ruta y mecánica de acceso definidas por el emisor.

Lo anterior con independencia de lo que el emisor y el receptor pudieran acordar libremente, en relación a la forma de entrega y recepción de la factura electrónica.

10. ¿Cuál es el documento que puedo utilizar para deducir o acreditar fiscalmente, conforme al nuevo esquema de facturación electrónica?

Los contribuyentes podrán realizar las deducciones o acreditamientos correspondientes, utilizando el archivo digital que contenga el comprobante fiscal digital (XML) o bien, su representación impresa, cuando ésta cumpla con los requisitos establecidos por la autoridad fiscal mediante reglas de carácter general.

Fundamento legal.- Artículo 29, fracción V del CFF, en vigor a partir del 1 de enero de 2012, regla II.2.5.1.3. de la RMF para 2012.

11. ¿Hay un límite para el número de folios a solicitar en la factura electrónica?

En el esquema de Factura Electrónica (CFD) no hay límite en el número de folios a solicitar.

En la Factura Electrónica (CFDI), si bien no hay un límite en el número de folios que pueden solicitarse, éstos serán asignados por el SAT a través del Proveedor Autorizado de Certificación, no siendo necesario manejar rangos de folios.

Fundamento legal: Art. 29 del CFF vigente en 2012 y ficha 122/CFF del Anexo 1-A de la RMF para 2012.

12. Al emitir facturas electrónicas CFDI, ¿existe un mecanismo para hacer “interfase” al sistema contable de tal manera que no deba “capturar” la operación de manera manual?

De acuerdo a lo que establece el Código Fiscal de la Federación y su reglamento se puede optar por llevar su contabilidad en medios electrónicos o manual según la necesidad del contribuyente.

13. ¿Cómo se cancela un folio en el esquema de facturación electrónica? ¿cómo se avisa al SAT?

Las cancelaciones de CFDIs deben realizarse por el contribuyente emisor directamente en el servicio que al efecto brinda el SAT en su página de Internet, usando el certificado de sello digital del emisor, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la regla II.2.5.2.4 de la RMF para 2012.

14. ¿Estoy obligado a guardar en una base de datos especial la facturación electrónica que emita y la que reciba en el esquema 2012?

De conformidad con la regla I.2.7.1.1 de la RMF 2012, se establece que los contribuyentes que emitan y reciban facturas electrónicas (CFDI), deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML.

15. ¿Es importante que la fecha de emisión corresponda al mes de facturación, o se puede poner cualquier fecha (mes anterior)?

Es importante cuidar que al momento de que se emita una factura electrónica ésta cuente con la fecha del momento en que se está emitiendo. .

16. ¿Qué sectores se integraron desde 2005 a los comprobantes fiscales digitales?

En 2005 y hasta 2010, la Factura Electrónica era opcional y se incorporaban los contribuyentes de manera voluntaria.

17. ¿El Proveedor autorizado de Certificación (PAC) tiene la obligación de emitir sin costo la factura electrónica?

Es requisito de los Proveedores autorizados de certificación el prestar un servicio básico y gratuito para la generación y certificación de las facturas electrónicas.

18. En operaciones de enajenación de inmuebles ante fedatario público, ¿se requerirá facturación electrónica?

Para este caso, los documentos que servirán como comprobantes fiscales serán la escritura pública o póliza, sin que queden comprendidos ni los honorarios, ni los gastos derivados de la escrituración.

Fundamento legal.- Fracción III de la regla I.2.8.3.1.1. de la RMF para 2012.

19. En el layout del XML no se contempla un espacio o nodo para impuestos sobre alojamiento o servicios de hospedaje ¿en dónde se incluyen este tipo de impuestos?

Existe un complemento denominado “*Otros derechos e impuestos*” para incluir en el comprobante los impuestos locales. Los complementos el SAT los publica en su página en internet.

20. Somos una empresa que supera los \$4,000.000.00 de ingresos anuales y realiza ventas de mostrador al público en general ¿qué tipo de comprobante debo emitir?

Puede expedir un comprobante simplificado y factura electrónica global en los términos que establece el SAT.

21. ¿El sello digital cambia por cada operación que realice?

El sello digital es generado a partir del certificado de sello digital y de la cadena original de cada comprobante, por lo que dicho sello será diferente para cada transacción.

22. Si se emiten comprobantes fiscales digitales, y se optó para 2012 por continuar con esa facilidad, se estará obligado a que los comprobantes sean certificados por un proveedor autorizado por el SAT

Si se continúa emitiendo CFD por medios propios conforme a la regla 1.2.8.3.1.12 de la RMF 2012, no hay necesidad de remitirlos a un proveedor autorizado de certificación.

23. Para emitir los comprobantes electrónicos por medios propios, ¿Cuál paquete contable es el que se sugiere?, ¿qué información va en la addenda?

El SAT no emite sugerencias sobre este tema, cada contribuyente es libre de adquirir o utilizar el software que desee. En la addenda va cualquier información que el emisor desee incluir, la cual es una sección no fiscal del comprobante.

24. ¿Los datos del pedimento y el agente aduanal en ventas de primera mano de artículos importados, ¿en donde se reflejan, en la addenda o en la factura electrónica?

Los datos de información aduanera van en el cuerpo del comprobante de conformidad con lo señalado en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal; la addenda es para contenidos no fiscales. No es requisito de los comprobantes incluir información del agente aduanal.

25. ¿Forzosamente tengo que invertir en 2012, en un sistema que emita comprobantes fiscales digitales y posteriormente pagar a un certificador para que mis facturas tengan validez?, ¿hay algún fabricante de sistemas contables que haya pasado la aprobación del SAT?, ¿Cómo contador como compruebo que cumpla con los requerimientos técnicos informativos del SAT?

En 2012 los contribuyentes pueden emitir sus facturas electrónicas usando un sistema que ellos mismos desarrollen, compren, arrienden, usen en comodato, etc., o en su defecto utilizar las aplicaciones gratuitas que el SAT pone al alcance de los contribuyentes a través de los proveedores autorizados. Si el contribuyente usa la aplicación gratuita ya mencionada, la certificación de la factura será sin costo. Los proveedores que son autorizados por el SAT, son publicados en la página electrónica en Internet de dicho organismo desconcentrado. El SAT no certifica a fabricantes de sistemas contables.

26. ¿En la facturación electrónica se debe señalar la forma de pago (efectivo, cheque, transferencia)? ¿Qué pasa cuando la forma de pago difiere de la señalada en el comprobante?

Si, debe señalarse. En el campo correspondiente deberá señalar la forma de pago cualquiera que sea, esto de conformidad con lo dispuesto por el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal. Respecto a la segunda pregunta cuando no se pueda identificar la forma de pago se señalará la expresión “No Identificado” .

27. Sí opto por el esquema de facturación (CFDI) ¿Qué obligaciones tengo respecto al registro electrónico en la contabilidad?

En 2012 el llevar contabilidad en medios electrónicos no es requisito para poder emitir factura electrónica (CFDI). Si lleva contabilidad en sistema electrónico deberá observar lo que para ese caso dispone el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

28. ¿En qué proveedor puedo confiar en materia de factura electrónica que cumpla con los requisitos?

El SAT no recomienda un proveedor en particular. Los datos de los proveedores de certificación autorizados por el SAT se encuentran publicados en la misma página del SAT en Internet, todos los PACs cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

29. ¿Al proveedor de servicios se le tiene que dar el certificado de sello digital del contribuyente para validación de los CFDI; no es esto un riesgo muy grande para el contribuyente?

Para validar los CFDIs solo se requiere el Certificado de Sello Digital usado por el PAC. El Certificado del Contribuyente ya está incluido en el CFDI.

30. ¿Se debe emitir una factura electrónica por sucursal cuando se tienen ventas al público en general?

Cuando los contribuyentes expidan comprobantes simplificados deben elaborar al menos un comprobante fiscal al mes que abarque las operaciones con el público en general de dicho periodo utilizando para ello la clave del RFC genérico , donde consten los número de folio correspondientes a los comprobantes fiscales simplificados que avalen las citadas operaciones.

31. El problema de conectividad es importante, si se interrumpe el servicio de conexión a Internet, ¿qué se debe hacer?

Se debe generar la factura y una vez restablecido el servicio de conexión a Internet, se podrá enviar al PAC para su certificación. Pueden pasar hasta 72 horas entre la generación del comprobante y la certificación.

Regla II.2.5.2.4 de la RMF de 2012.

32. ¿Por qué se necesita validar facturas electrónicas de las adquisiciones, si ya traen sello digital?

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en las facturas electrónicas **podrán** consultar en la página de Internet del SAT que el número de folio que ampara la factura electrónica y si al momento de la emisión el certificado del sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

33. Con respecto a los pagos en parcialidades ¿se requerirá un comprobante fiscal digital para el acreditamiento del IVA?

Ya sea que se trate de acreditar IVA o deducir para efectos de ISR, el comprobante se debe expedir aplicando las disposiciones de los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las disposiciones correspondientes de la RMF, es decir, se debe expedir el comprobante en principio de manera electrónica, salvo que sean aplicables facilidades para emitir factura en papel, las cuales opcionalmente podrían aplicar; esto con independencia de si se paga de contado o en parcialidades.

En todo caso tratándose de pago en parcialidades, se deberá estar a lo dispuesto por el inciso b) de la fracción VII del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

34. ¿Los folios que asigna el SAT para CFD, se podrán utilizar para cualquier tipo de documento que emitamos tales como factura, nota de crédito, etc.?

Es correcto, los folios se asignan para emitir comprobantes fiscales digitales, y no dependiendo del efecto que tendrá en la contabilidad, el cual puede ser de Ingreso (cuando se cobra), Egreso (Si se trata de una nota de crédito, por ejemplo) o Traslado (se transporta mercancía de una ubicación a otra).

35. ¿Sigue vigente la facilidad de emitir CFD por medios propios?

Si. La opción para emitir comprobantes por medios propios se encuentra establecida en la regla I.2.8.3.1.12 de la RMF para 2012.

36. ¿Después de haber generado el certificado digital, en qué tiempo puede utilizarlo para que el PAC certifique mis comprobantes?

Para que se vea reflejado un CSD en el servicio donde valida el PAC, pueden pasar de 36 a 48 horas, contadas a partir de la obtención del CSD.

37. ¿Se pueden emitir facturas en dólares?

Si, en el caso de CFD y CFDI existen 2 campos uno para el tipo de cambio y otro para el tipo de moneda.

38. ¿Si ya tenía comprobantes fiscales emitidos, con número de folio consecutivo, al haber iniciado con facturación electrónica, está tenía que iniciar desde cero?

Al emitir factura electrónica CFDI, el Proveedor de Servicios de Certificación, asignará a cada factura el número de folio que el sistema de SAT emita; dicho folio que emitirá el sistema del SAT no dará continuidad a la numeración consecutiva que se haya llevado hasta el momento del cambio de esquema.

39. Tengo ventas al público en general y hago una factura global diaria por estas ventas. ¿Cuál es el procedimiento para la factura electrónica?

El procedimiento está definido en la regla I.2.7.1.2 de la RMF para 2012.

40. ¿Los contribuyentes que se encuentren obligados a expedir comprobantes fiscales digitales en los términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y señalen la clave genérica a que se refiere el segundo párrafo de la fracción IV de dicho artículo, están obligados a cumplir los requisitos establecidos por el artículo 29-C del Código citado?

No están obligados. El artículo 29-A, fracción IV, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación establece que los comprobantes fiscales digitales, a que se refiere el artículo 29 de dicho Código, deberán contener la clave en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expidan.

El segundo párrafo de la fracción citada dispone que cuando no se cuente con dicha clave, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Asimismo, señala que los comprobantes fiscales que se expidan en tales términos, serán considerados como comprobantes fiscales simplificados, por lo que las operaciones que amparen se entenderán realizadas con el público en general y no podrán acreditarse o deducirse las cantidades que en ellos se registren.

Por otra parte, el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación indica que los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general y los que se encuentren obligados por las leyes fiscales, deberán expedir comprobantes fiscales simplificados en los términos establecidos por dicho artículo.

En ese sentido, el uso de la clave genérica referida en los comprobantes emitidos de conformidad con el artículo 29-A del Código citado tiene como consecuencia que dichos comprobantes sean considerados simplificados, sin que implique la expedición de un comprobante fiscal que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, ya que se trata de supuestos normativos diversos.

Por tanto, los contribuyentes que se encuentren obligados a expedir comprobantes fiscales digitales en los términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y señalen la clave genérica a que se refiere el segundo párrafo de la fracción IV de dicho artículo, no estarán obligados a cumplir los requisitos establecidos por el artículo 29-C del Código citado.

Fundamento legal: Art. 29, 29-A y 29-C del CFF.

41. ¿Qué se debe hacer para ser proveedor autorizado de certificación (PAC)?

Deberán cumplir con los requisitos señalados en la ficha 124/CFF del anexo 1-A publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2012, mismos que también pueden consultarse en la página del SAT en Internet.

42. Para una escuela que pasa con los comprobantes que se expiden para los alumnos que no cuenten con requisitos fiscales. ¿Se puede facturar al público en general?

Se deberá expedir un comprobante simplificado y posteriormente, se deberá emitir una factura global amparando una o más operaciones con el público en general de acuerdo a la regla I.2.9.3 de la RMF para 2012.

43. ¿Qué ocurre con las facturas canceladas?

Se deben conservar como parte de la contabilidad.

44. ¿Cómo es la contabilidad por medios electrónicos?

La contabilidad electrónica debe llevarse de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento Capítulo IV.

45. ¿Cuáles son los costos de la certificación de los folios y en qué tiempo se certifican? ¿Y se expide al proveedor factura por el costo?

Los costos dependerán de los PAC y están sujetos a la libre oferta y demanda, el SAT no interviene en dicho tema. La certificación debe ser un proceso en línea. El PAC como cualquier otro contribuyente estará obligado a expedir comprobantes por sus ingresos.

46. ¿Cómo válido una factura electrónica si la envían como archivo en formato XML?

La validación de la factura electrónica se realiza en la página del SAT en Internet, sección "Comprobantes Fiscales". Existen dos servicios de validación, uno en el que podrá realizarse la consulta ingresando uno por uno los datos de cada factura a validar, y otro servicio mediante una herramienta de validación masiva de facturas electrónicas, en la cual se ingresarán archivos que contengan los datos de las facturas a validar.

47. ¿En este nuevo esquema la facturación electrónica se puede reservar folios en blanco?

No, debido a que los folios se asignan por el SAT a cada comprobante a través del proveedor de servicios de certificación.

72. ¿Existen notas de crédito o cargo electrónico?

Si, en factura electrónica se tienen contempladas de tipo “Egreso”.

74. Si me dedico al transporte de mercancías y requiero emitir Facturas Electrónicas, ¿puedo incluir en estas, información relacionada con el traslado de los bienes que solicitan otras dependencias o entidades, incluso el contrato de transportación?

Para efectos de la emisión de la Factura Electrónica, en caso de ser necesario incluir información que no sea de carácter fiscal, como por ejemplo datos comerciales de la transacción, o bien datos requeridos por alguna regulación distinta a la fiscal, éstos podrán ser incorporados dentro de la factura, mediante el uso de la facilidad de ensobretado denominada “addenda”, que se señala en el anexo 20 de la RMF.

75. Conforme al artículo 16 B de la Ley Aduanera, los particulares autorizados por el SAT que cobran a los contribuyentes un aprovechamiento por el servicio de procesamiento electrónico de datos para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores ¿cómo deben integrar dicho aprovechamiento a la factura electrónica que se emita?

Al ser un aprovechamiento, no podría facturarse como un concepto más dentro del comprobante, por lo que al no existir un complemento específico para tal efecto se debe utilizar el complemento “Otros derechos e impuestos”, colocando en el atributo “tasa” el valor de “0.00”.

76. Fui emisor de CFD, sin embargo perdí la facilidad por incumplimiento, a partir de lo que establece la regla 1.2.8.3.1.17. publicada en la segunda modificación a la RMF 2012, que permite emitir de manera simultánea CFD y CFDI ¿puedo nuevamente emitir CFD?

No. La regla sólo permite emitir de manera simultánea CFD y CFDI, a aquellos contribuyentes que no hayan perdido la facilidad de emitir CFD. Aquellos contribuyentes que perdieron dicha facilidad, solo podrán emitir CFDI. Es decir, la regla 1.2.8.3.1.17. no habilita la posibilidad de emitir CFD; por el contrario, sólo habilita a emitir CFDI y continuar emitiendo CFD, a quienes siguen cumpliendo los requisitos para emitir estos últimos y cumplen los requisitos para emitir CFDI.

IV.- Sobre los requisitos para deducir

1. ¿Los gastos amparados con facturas electrónicas son deducibles?

Sí, con las facturas electrónicas se pueden deducir los gastos efectuados, pudiendo consultar su autenticidad en la página de Internet del SAT, si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado al momento de la emisión.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/principiantes/comprobantes_fiscales/66_16599.html

Fundamento Legal: Art. 29, penúltimo párrafo del CFF en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

2. ¿Se pueden seguir utilizando para 2012 los comprobantes impresos por establecimiento o impresor autorizado con que se cuenten?

Si se podrán continuar utilizando los comprobantes impresos por establecimiento o impresor autorizado con que se contaban hasta 2010, mientras no concluya su vigencia (2 años). Artículo Décimo Transitorio del Decreto que modifica al CFF, publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009.

3. ¿En los casos de las (A.C.) receptoras de donativos deberán usar el esquema de facturación electrónica para 2012?

Las disposiciones legales del Código Fiscal de la Federación y las administrativas de la RMF para 2012, no hacen distinción entre los contribuyentes en general y los que tengan la forma de una Asociación Civil o sean donatarias autorizadas por el SAT, por ende les aplican las mismas obligaciones y facilidades en materia de comprobación fiscal.

4. ¿Dónde puedo consultar la ficha de trámite 132/CFF (Solicitud de folios de CBB)?

En el Anexo 1-A de la RMF para 2012, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2011, el cual está disponible en la página de internet del SAT en el menú Información y Servicios, submenú Normatividad, vínculo identificado como Resolución Miscelánea Fiscal.

V.- Sanciones

1. ¿Cuál será la sanción si un contribuyente emite o utiliza facturas electrónicas que no reúnan requisitos fiscales?

Se sancionará con las mismas penas aplicables al delito de defraudación fiscal, esto es prisión a quien les de efectos fiscales, dependiendo del monto de lo defraudado.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

- Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de **\$1,221,950.00**.
- Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de **\$1,221,950.00** pero no de **\$1,832,920.00**.
- Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de **\$1,832,920.00**.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta por ciento.

Fundamento Legal: Arts. 108, fracciones I, II y III y 109, fracción VIII del CFF.